



D. HÉCTOR CASADO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICA:

Que, con fecha 22 de julio de 2021 se ha reunido de forma presencial y telemática por videoconferencia la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF, CIG y ELA, que forman parte de la Comisión Negociadora.

En dicha reunión, los sindicatos UGT, CCOO y CSIF, que suponen la mayoría sindical de dicha Comisión Negociadora, y la Administración han acordado suscribir el Acuerdo que se adjunta, relativo a la creación de la ESPECIALIDAD DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN CENTROS PENITENCIARIOS del personal del ámbito del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que figura en el pie de página.

MANUEL CORTINA, 2
28071 MADRID

CSV : GEN-d2e0-1ad0-73d7-eff3-6465-07cd-a0b7-81af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HECTOR CASADO LOPEZ | FECHA : 02/08/2021 17:14 | Sin acción específica





ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO UNICO RELATIVO A LA ESPECIALIDAD DE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN CENTROS PENITENCIARIOS

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019 ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

A través de la Disposiciones adicionales Primera y Tercera, la Disposición Transitoria Primera y los Anexos I, II y V, el citado Convenio establece la forma en que ha de llevarse a cabo la adaptación al nuevo sistema de clasificación profesional del personal incluido en su ámbito de aplicación, la estructura de puestos y las funciones que los mismos conllevan.

Con el fin de dar cumplimiento a estas Disposiciones y llevar a cabo el correspondiente encuadramiento, la Comisión Paritaria del IV CUAGE creó un grupo de trabajo, de conformidad con la facultad contenida en su artículo 15 e), que ha procedido al estudio y análisis del conjunto de actividades existentes en el ámbito de la Administración General del Estado a fin de adecuarlas a la nueva clasificación profesional.

Según lo establecido en su artículo 10, todos los puestos de trabajo tendrán asignada una especialidad. Dicho artículo establece, para determinados supuestos según el contenido de la prestación laboral de los distintos puestos de trabajo, que la especialidad podrá determinar la exigencia de varias titulaciones distintas para el ingreso, así como la posibilidad de que la creación de determinadas especialidades se lleve a cabo por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, previa aprobación por la Comisión Paritaria. Así, dentro del proceso de encuadramiento y adecuación a la nueva clasificación profesional, dicha Comisión Paritaria ha aprobado la creación y definición de la Especialidad de actividades productivas en centros penitenciarios.

En función de lo dispuesto en las Disposiciones Transitoria Segunda y Adicional Tercera del IV Convenio, se procede por esta Comisión Negociadora a **APROBAR** en lo referente a las competencias que tiene atribuidas, la creación y definición de la ESPECIALIDAD DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, en los mismos términos que lo establecido en el Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria celebrada el 22 de julio de 2021.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

UGT CCOO CSIF

